RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 569 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 14 AGO 2026

VISTO:

El Registro N°10922, que contiene el INFORME Nº050-2026-DPTO.FARMACIA-DIREC.EJEC.-HHUT/DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia, INFORME Nº066-2026-C.S.A.R-LAB.PRODUCCION DE OXIGENO MEDICINAL-HHUT/DRS.T/G.R.TACNA emitido por Responsable de Control de Calidad del Oxigeno Medicinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° la protección de la salud como parte de los derechos fundamentales de la persona humana; en concordancia el artículo 9° del mismo texto fundamental dispone que el Estado, determina la política nacional de salud y el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I, II, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de la Salud establecen respectivamente: *I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo*; *II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado (...),* en ese entender es de interés público, la provisión de servicios adecuados de salud, para toda la población nacional, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo al principio de equidad.

Que, por su parte la Ley N° 31113 Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto*: establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.*

Que, el literal g) del numeral 3.1. del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31113, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, establece la definición operativa del Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxigeno medicinal, equipo que estará conformado como mínimo: por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias de oxigeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°357-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2026, se dispuso Reconformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxigeno Medicinal del Hospital Hipólito Unanue de Tacna;

Que, mediante INFORME Nº050-2026-DPTO.FARMACIA-DIREC.EJEC.-HHUT/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio del 2026, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia; solicita que en atención al informe presentado por la Responsable del Oxigeno Medicinal, solicita la Reconformación y Actualización del Equipo Multidisciplinario para La Gestión del Oxigeno Medicinal;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 569 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 14 AGO 2026

Que, mediante el INFORME N°066-2026-C.S.A.R-LAB.PRODUCCION DE OXIGENO MEDICINAL-HHUT/DRS.T/G.R.TACNA emitido por Responsable de Control de Calidad del Oxigeno Medicinal de fecha 14 de julio del 2026, quien señala que a fin de garantizar la continuidad, operatividad y un óptimo control de calidad en el sistema de generación y distribución de oxigeno medicinal de nuestra institución es indispensable mantener actualizado el marco legal y administrativo del equipo, en tal sentido propone la RECONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura del Departamento de Farmacia y emitir el acto resolutivo que disponga la Reconformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Hipólito Unanue de Tacna";

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva; la visacion del Departamento de Farmacia y de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, se dispone emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Resolución Directoral N°089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero de 2015, norma que estipula como *FUNCIONES* ESPECIFICAS, en el literal r) *Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia*, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en uso de las atribuciones delegadas con Resolución Directoral N° 270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el **"EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la cual estará integrado por los siguientes profesionales:

INTEGRANTES	CARGO
Q.F. CAROLINA STHEPHANY ANCHAPURE RAMIREZ Responsable del Control de Calidad de Oxigeno Medicinal.	**PRESIDENTE**
BACH. HENRY ARTHUR TICONA CHECALLA Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	**SECRETARIO**
ING. AARON ALEXANDER COTRADO TICONA Coordinador del Área de Equipos Biomédicos	**MIEMBRO**
SR. ARTURO HUMBERTO TORRES VERGUIERE Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	**MIEMBRO**
C.P.C. OSCAR LUIS AYCACHI MAMANI Jefe de la Unidad de Logística	**MIEMBRO**
Q.F. JOSE ANTONIO VELA VELARDE Jefe del Departamento de Farmacia	**MIEMBRO**
MÉD. LUZ MARTHA CHAIÑA RUELAS Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad	**MIEMBRO**
MÉD. GERSON ROBERTO GÓMEZ ZAPANA Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	**MIEMBRO**
MÉD. JAVIER OSCAR LANCHIPA PICOAGA Jefe del Departamento de Medicina	**MIEMBRO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 569 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 14 AGO 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°357-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2026 y cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al citado Equipo Multidisciplinario reconformado en el artículo primero de la presente resolución, que será responsable de la gestión del oxígeno medicinal, incluyendo las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del mismo, abastecimiento, planificación, ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar información del stock, consumos, gastos de mantenimiento, y demás que señala el numeral 8.2. del Decreto Supremo N° 010-2021-SA.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso de ausencia oficializada debidamente justificada de alguno de sus miembros o cambio de titular responsable del área, que conforma el equipo, este será reemplazado por quien haga sus veces en el respectivo cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a registrar la Resolución en los legajos correspondientes y se cumpla con notificar a los miembros del Equipo reconformado y demás instancias administrativas para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en la página Web de la Institución (www.hospitaltacna.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública y modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
CMP N°49126 RNE N°33581

ERVCh/gmbh
Cc. Arch.